Acuerdo Comisión Permanente del Comité de Dirección EDUCM, de 6 de octubre de 2026, sobre consignación de la filiación de la UCM en publicaciones de doctorandos/as.

a) La filiación habrá de especificarse de manera individualizada para cada estudiante de doctorado de la UCM.
b) La UCM podrá aparecer como primera o como segunda filiada.
c) La filiación a la UCM se expresará por medio de una referencia a la Facultad en la que el/la estudiante de doctorado esté matriculado/a. Será opcional completar la filiación con una referencia adicional al Programa de Doctorado, y/o al Instituto Universitario UCM y/o al departamento al que se haya incorporado el/la estudiante.
d) En caso de que estén involucradas dos facultades (programas interfacultativos), se pueden indicar las dos si se considera oportuno.

El art. 50.2.d) de la *Normativa de Estudios de Doctorado de la UCM (BOUC 9-12-2024)* establece que, en el caso de la presentación de las tesis en formato publicaciones, el doctorando debe figurar con la filiación de la UCM.

El art. 88.2 de la Normativa de Premios Extraordinarios (Título VII *Normativa de Estudios de Doctorado de la UCM*) establece que solo podrán valorarse a estos efectos aquellas publicaciones en las que el doctorando figure con la filiación de la UCM.